



Ministerio de Educación

- 8

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - 5 ENE 2015

VISTO el Expediente N° 2862/12 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los Decretos PEN N° 144/08 y N° 115/10, las Resoluciones Ministeriales N° 1019/09, N° 1120/10, N° 2083/11, N° 2372/12 y N° 982/13, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 919/03, la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 y N° 47/08, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley N° 26.058 tiene como objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Decreto PEN N° 115/10 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 extiende los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

*S  
S  
con  
J*



*Ministerio de Educación*

- 8

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_



Que la Resolución Ministerial N° 2083/11 otorga validez nacional para la cohorte 2012 a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitaria.

Que la citada Resolución extiende los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que la Resolución Ministerial N° 2372/12 otorgó validez nacional para la cohorte 2013 a los títulos y certificados, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley N° 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los títulos y certificados emitidos por las universidades y los institutos universitarios.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 13/07 aprueba el documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 47/08 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior".

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

*S  
CDR  
M*



Ministerio de Educación



Que por Expediente N° 2862/12 las autoridades educativas del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de MISIONES, solicitan la validez nacional del título de "TÉCNICO SUPERIOR AUXILIAR EN LABORATORIO".

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias, Decreto Nacional N° 355/2002 (artículo 23 quarter, punto 14) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios de la Educación Técnica Superior de carácter presencial conducentes al título de "TÉCNICO SUPERIOR AUXILIAR EN LABORATORIO", de la Provincia de MISIONES, emitidos por la institución educativa que se consigna en el Anexo de la presente Resolución a partir de la cohorte 2011.

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación y la presente Resolución, como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

18



## ANEXO

Expte. N° 2862/12

PROVINCIA DE MISIONES

Validez nacional del título de

"TÉCNICO SUPERIOR AUXILIAR EN LABORATORIO"

**a) Denominación de la carrera**

"TECNICATURA SUPERIOR AUXILIAR EN LABORATORIO"

**b) Título que otorga**

"TÉCNICO SUPERIOR AUXILIAR EN LABORATORIO"

**c) Nivel**

Superior

**d) Carga Horaria**

1656 horas – Carácter presencial

**e) Duración de la carrera**

Tres años

**f) Institución Educativa emisora de los Títulos y Certificados**

Instituto "Carlos Linneo" (Código 1302) – CUE N° 540110300, de la localidad de Oberá.

**g) Perfil Profesional**

El perfil profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales.

✓ **Competencias Generales**

La competencia general del título consiste en asistir al profesional Bioquímico y a otros del área que corresponda en la realización de las operaciones que abarca la totalidad del proceso productivo de análisis, (recepción, obtención y preparación de muestras, manejo de

CDW



Ministerio de Educación

5 - 8



instrumental y equipo de laboratorio, actuando bajo normas de buenas prácticas y control de calidad).

✓ **Competencias Profesionales, Personales y Sociales**

- Orientar a las personas atendiendo las consultas relacionadas con los requisitos a reunir para la obtención del material –muestra- adecuado, motivo de efectuar el análisis.
- Obtener y/o recibir muestras.
- Efectuar operaciones de preparaciones de muestras, reactivos y cultivos para el análisis.
- Efectuar las extracciones de muestras según las normas que la rigen.
- Acondicionar las muestras para el análisis.
- Realizar técnicas químicas sencillas. Operar aparatos e instrumentos de lectura directa, según instrucciones y bajo normas de buenas prácticas de laboratorio y de bioseguridad. Anotar las lecturas.
- Registrar los datos identificatorios del origen de las muestras y otros específicamente solicitados que deberán acompañar a las muestras.
- Preparar reactivos y colorantes.
- Confeccionar rótulos, etiquetas y lista de elementos de trabajo.
- Transcribir datos en planillas específicas, referentes al trabajo realizado, según normas de información.
- Descontaminar superficies, mesadas, instrumentos y equipos de laboratorio.
- Esterilizar, lavar, secar y acondicionar los materiales a utilizar.
- Descontaminar, esterilizar y desechar adecuadamente el material no recicitable.
- Observar las instrucciones pertinentes para la operación y conservación del material e instrumentos de trabajo.
- Informar a la superioridad sobre inconvenientes operativos, deterioro o bajas de la aparatoología.
- Aportar juicio de valor para la detección, evaluación y resolución de problemas que interfieren con el normal funcionamiento del servicio.
- Colaborar con los profesionales laboratoristas en la realización de toda tarea que se le confíe.

Y  
S  
CVR



Ministerio de Educación

- 8



- Diseñar proyectos que lleven a la optimización del uso de los laboratorios escolares.

#### **h) Alcances del título**

El área ocupacional es en el sector de la Salud, en el marco de las Instituciones Educativas y Empresas:

- Hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios.
- Centro de Salud y Áreas programáticas. Domicilios.
- Empresas particulares de Agua, Alimentación, Biotecnológicas.
- Instituciones educativas.
- Comités y grupos de trabajo disciplinares y/o interdisciplinarios.

Este profesional ejerce su actividad en empresas, laboratorios o instituciones escolares de distintos sectores donde sea necesario realizar ensayos físicos, fisicoquímicos, análisis químicos e instrumental en materias y productos orientados al control de calidad e investigación, así como en aquellos que sea preciso realizar pruebas microbiológicas y biotecnológicas en áreas ambientales o de alimentación, entre otras, bajo la supervisión y acompañamiento del profesional Bioquímico y/o docente responsable del área.

#### **Áreas de Competencia:**

Las mismas se han definido según las actividades profesionales que se desarrollan en los ámbitos que ejerce su práctica.

- Atención al cliente y obtención de muestras, que implica la necesidad de identificar a la persona, tomar la muestra, preparar el material para ser analizado.
- Obtener materiales biológicos y no biológicos para ser analizado, implica identificar la orden, planificar, realizar la preparación preanalítica.
- Asistir en la producción de información a partir de los materiales analizados, implica el desarrollo de la capacidad para operar instrumental analítico, controlar la calidad, confeccionar Registros e Informes según indicaciones del profesional responsable del área.
- Tramitar administrativamente el proceso de producción, preparar el área de toma y recepción, registrar, fiscalizar el funcionamiento del instrumental, colaborar con el mantenimiento del stock, participar en la actualización de las normas de



Ministerio de Educación

- 8



mantenimiento y seguridad, en acciones de capacitación y actualización continua, y en proyectos investigación.

- Diseñar proyectos que lleven a la optimización del uso de los laboratorios escolares, implica la posibilidad de identificar y clasificar las herramientas e instrumentos, planificar acciones y propuestas innovadoras.

i) Normativa Jurisdiccional

Resolución N° 105/11

ML

CON